

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0496 DEL 2017

(21 JUL 2017)

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1981, el Decreto 2595 de 2012, la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio radicado bajo el No. 1-2017-006405 del 26 de Abril de 2017, el doctor **JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO**, Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**, allega para evaluación de esta Superintendencia, el Acta No. 052 de Asamblea General Ordinaria de Afiliados efectuada el día 17 de abril de 2017, con sus respectivos soportes.

Verificada el Acta No. 052 de Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**, se evidencia que se desarrolló y aprobó el siguiente orden del día de conformidad con la convocatoria publicada el 29 de marzo a través del diario **EL NUEVO LIBERAL**:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura de Constancias.
4. Informe de la comisión encargada de revisar y aprobar el acta anterior.
5. Designación de los integrantes de la comisión que aprobara el acta correspondiente a esta Asamblea.
6. Lectura del informe del Director Administrativo.
7. Lectura del informe del Revisor Fiscal.
8. Lectura del informe de labores desarrolladas por el comité independiente de auditoría según Circular Externa 023 de 2010.
9. Lectura, consideración y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016.
10. Elección de los Consejeros representantes de los empleadores.
11. Fijación de honorarios de los miembros del Consejo Directivo.
12. Elección del Revisor Fiscal principal y suplente y fijación de honorarios.

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Cauca-
COMFACAUCA."

13. Fijación del monto hasta por el cual puede contratar el director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.
14. Proposiciones y varios.

En cuanto a los actos de elección, como consta en Acta No. 052 de Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Corporación **COMFACAUCA**, se aprobó en el numeral 10 del orden del día, la elección de los empleadores para el Consejo Directivo para el periodo **2017- 2021**:

PRINCIPALES

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL
(1) COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR NIT. 891.500.277	LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO C.C. No. 4.608.870 expedida en Popayán.
(2) INCAUCA S.A.S. NIT. 891300.237	CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ GOMEZ C.C. No. 16.626.574 expedida en Cali.
(3) COLOMBINA DEL CAUCA S.A. NIT. 817.000.705	YOLANDA TORRES CALDERON C.C. No. 66.816.112. expedida en Cali.
(4) CARLOS ALBERTO MAZABUEL SALAZAR C.C. No. 10.524.475 expedida en Popayán.	NO APLICA
(5) FELIPE CAMPO ARROYO C.C. No. 76.317.552 expedida en Popayán.	NO APLICA

SUPLENTES

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL
(1) MILLER GERARDO RODRIGUEZ GUERRERO C.C. No. 10.544.357 expedida en Popayán	NO APLICA
(2) ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. NIT. 890.304.130	JAVIER ALEJANDRO ARANGO SUAREZ C.C. No. 15.508.845 expedida en Copacabana.
(3) MASCOTAS VETERINARIOS S.A.S. NIT. 900.379.707	HEVER PEÑA LONDOÑO C. C. No. 14.961.251 expedida en Cali.
(4) JUAN DAVID DELGADO ECHEVERRI C.C. No. 10.549.754 expedida en Popayán.	NO APLICA
(5) FRANCISCO JOSE ARBOLEDA HARTMANN C.C. No. 1.061.709.710 expedida en Popayán.	NO APLICA

Los designados para la Representación al Consejo Directivo por parte de los Empleadores allegaron respectivamente, certificados de existencia y representación legal, documento en el cual se efectúa delegación por parte de las personas jurídicas, manifestación expresa de aceptación del cargo, declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981, adjuntando hoja de vida y solicitando a éste ente de Inspección, Vigilancia y Control autorización para el ejercicio del cargo de conformidad con el inciso 2º artículo 28 del Decreto Ley 2150 de 1995 y la Circular Externa No. 005 de 1996.

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA.**"

En el numeral 12 como consta en Acta No. 052 de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados se llevó a cabo la elección de la Revisoría Fiscal periodo 2017-2021 de acuerdo al artículo 36 de los estatutos de la Corporación, la cual quedó conformada así:

« [...] El presidente de Asamblea de acuerdo al informe presentado expresó que solamente un aspirante cumple los requisitos y se somete a consideración el nombre del señor Carlos Ignacio Paredes Rengifo como Revisor Fiscal Principal, debido a que es el Candidato que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y con base en la norma. Fue aprobada la elección del Sr. Carlos Ignacio Paredes R. con la propuesta integral de honorarios como Revisor Fiscal Suplente por unanimidad de la asamblea. [...]».

Es decir que de acuerdo a lo anterior el Revisor Fiscal Principal electo por unanimidad, es el señor **CARLOS IGNACIO PAREDES RENGIFO** y con honorarios fijados mensualmente de diecinueve millones seiscientos setenta mil pesos (\$ 19.670.000.00) y para los años siguientes (2018 a 2021), se le hará reajuste de acuerdo al IPC estimado por el DANE, en el primer mes de cada año. Estos valores no incluyen el impuesto al valor agregado IVA.

Respecto al Revisor Fiscal Suplente « [...] El presidente de Asamblea informó que con base en lo comunicado por el Auditor interno de la Caja queda un solo candidato que cumple con los requisitos, somete a consideración de los Asambleístas como Revisor Fiscal Suplente al señor Fernando Trujillo. Fue aprobado como Revisor Fiscal Suplente con su propuesta integral de honorarios unánimemente por la asamblea. [...]».

Por lo tanto el Revisor Fiscal Suplente para el periodo 2017-2021, electo por unanimidad es el señor **FERNANDO TRUJILLO LOPEZ** y con honorarios fijados mensualmente de diecinueve millones seiscientos setenta mil pesos (\$ 19.670.000.00) y para los años siguientes con incremento anual del valor del IPC.

De otro lado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo 1072 de 2015, la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA**, según consta en Acta No. 052 de fecha de 17 de abril de 2017, aprobada el día 21 de abril de 2017 por la comisión designada para el efecto, desarrolló y aprobó los siguientes puntos del orden del día:

- (1) Se procedió a verificar el quórum reglamentario para sesionar el cual en virtud del artículo 21 de los Estatutos corresponde al 25% del total de afiliados hábiles, siendo las 2:00pm se encontraban 97 empresas presentes, es decir no existe quorum para deliberar, por lo que se procede a dar una hora reglamentaria en el artículo 2.2.7.1.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, en la cual se establece que pasada la hora se podrá sesionar válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes, Dando inicio a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados a las 3:00 pm con 7634 empleadores afiliados activos, 4.695 empleadores hábiles; el 25% corresponde a 1.174 empleadores. Se encontraban según el reporte del Auditor Interno de la Corporación 312

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Cauca-COMFACAUCA."

empleadores, los cuales 50 asistieron por derecho propio y 262 representados mediante poder.

- (2) En el numeral 2 se realiza el nombramiento del Presidente y Secretario de Asamblea, quienes fueron electos por unanimidad por parte de los afiliados así:
 - Luis Alberto Peña Castillo como Presidente de la Asamblea.
 - Marisol Velasco Chagüendo como Secretaria de la Asamblea.
- (3) En los numerales 3 y 4 se dan lecturas de constancias e informe de la comisión encargada de revisar y aprobar el Acta anterior.
- (4) En el numeral 5 se realiza el nombramiento de la comisión encargada para aprobar el Acta de la Asamblea, siendo aprobada por unanimidad de todos los asistentes, la cual queda conformada así:
 - Erika Castro.
 - Juan Carlos Gañán Murillo.
 - Constanza Guzmán.
- (5) En los numerales 6, 7 y 8 se rinden informes del Director Administrativo, del Revisor Fiscal y del Comité Independiente de Auditoría Interna.
- (6) Se somete a consideración de los Afiliados, en el numeral 9 los estados financieros a 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron aprobados por unanimidad por parte de los Asambleístas.
- (7) En el numeral 11 se somete a consideración de los afiliados la fijación de honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la Caja, en el cual se propone que los honorarios devengados por los miembros del Consejo Directivo en el año 2016, se incrementen en el porcentaje correspondiente al IPC, aplicable a partir de la fecha; la cual fue aprobada por unanimidad.
- (8) En el numeral 13, Se determinó por unanimidad, la fijación del monto por el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo, en la cual se mantiene la cuantía actual la cual corresponde a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- (9) Se llevó a cabo en el numeral 14 proposiciones y varios y no se presentó ninguna que fuera sometida a consideración de los afiliados.

Se evidencia en la copia autorizada del Acta No. 052 de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA**, que la misma se encuentra suscrita por el presidente de Asamblea el señor Luis Alberto Castillo y la señora Gloria Marisol Velasco como secretaria, igualmente se evidencia la aprobación por parte de las integrantes de la Comisión de Aprobación el día 21 de abril de año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA**."

El artículo 39 de la Ley 21 de 1982 establece: «[...] las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley. [...]».

Según lo previsto en los numerales 1º y 2º del artículo 2º y numeral 1º del artículo 3º del Decreto Ley 2150 de 1992, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA**, es una entidad sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012 y los numerales 1 y 5 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las asambleas de afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, así como dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos y Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos.

Para el efecto, el numeral 1º del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012, establece que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará, para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar, la aprobación o improbación de los actos de elección de sus asambleas de afiliados, así como de sus Organismos Directivos de los entes bajo supervisión.

El artículo 46 de la Ley 21 de 1982, establece: « [...] Toda Caja de Compensación Familiar estará dirigida por la Asamblea General de Afiliados, el Consejo Directivo, y el Director Administrativo [...]».

El artículo 2.2.7.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, determina que las reuniones de Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados se realizarán « [...] Las Asambleas serán convocadas así:

1. Por los órganos de la caja previstos en los respectivos estatutos, dentro de los seis primeros meses del año.
2. Por orden de la Superintendencia del Subsidio Familiar en caso de no haberse efectuado la reunión en la forma contemplada en el numeral anterior. [...]»

Concordante con lo antes mencionado, el artículo 20 de los estatutos de la Corporación **COMFACAUCA**, indica, entre otros que: « [...] La Asamblea se reunirá en forma ordinaria dentro de los seis (6) primeros meses del año, en la fecha y hora que fije el Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General, tendrán lugar por convocatoria del Consejo Directivo, del Director Administrativo, del Revisor Fiscal, de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los casos autorizados por la Ley o de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de LA CAJA. La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Cauca-COMFAUCA."

de anticipación y no más de treinta (30) días hábiles a la fecha de la reunión, por medio de un aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de LA CAJA o a través de comunicación dirigida a cada uno de los afiliados, a la dirección que tengan registrada en LA CAJA, suscrita por quien la convoque. [...]

En cuanto a la formalidad de las actas de Asambleas Generales, el artículo 2.2.7.1.2.7 de la norma ibidem establece: «[...] Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general de afiliados se hará constar en el libro de actas respectivo. Cada una de las actas será aprobada por la asamblea en la misma sesión o por una comisión designada para tal efecto dentro de los diez días siguientes a su celebración. Las actas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y el Secretario.

Cada acta se encabezará con el número de orden correspondiente y deberá indicar el lugar, la fecha y la hora de la reunión; forma de la convocatoria; el número de miembros o afiliados hábiles presentes; con indicación de los casos de representación; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas, las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, blanco o nulos, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; la fecha y hora de terminación en general, todas las circunstancias que suministren una información clara y completa sobre el desarrollo de la asamblea. [...]. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Para el efecto y de conformidad con el artículo 2.2.7.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo 1072 de 2015, es prueba suficiente de los hechos sucedidos en la Asamblea General, la copia del Acta autorizada por el Director Administrativo.

Los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo 1072 de 2015, establecen que las decisiones que adopte la Asamblea General con plena observancia de los requisitos de convocatoria y quórum deliberatorio y decisorio, exigidos por las normas legales y estatutarias, obligan a todos los afiliados. No serán válidas las que se adopten sin observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, sin el número de votos establecidos legal o estatutariamente o excediendo el objeto legal de las Cajas de Compensación Familiar.

Al respecto, evidencia el artículo 2.2.7.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo 1072 de 2015 que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de afiliados deben cumplir con el quórum establecido en los estatutos, y en ausencia de este se requerirá el 25% de los afiliados hábiles.

Sin embargo, hace excepción la norma en comento al indicar en su artículo 2.2.7.1.2.13 que: «[...] Transcurrida la hora señalada para la reunión si no hay quórum para deliberar y decidir la asamblea podrá sesionar válidamente iniciando su deliberación dentro de la hora siguiente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes[...]. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**."

En concordancia con la función de instruir a las entidades vigiladas, la Superintendencia del Subsidio Familiar emitió la Circular Externa No. 0005 del 28 de febrero de 1996, a través de la cual se establecen parámetros que se deben tener en cuenta en la realización de las Asambleas Generales de Afiliados.

Expuestas las normas que regulan asunto este Despacho procede a estudiar la solicitud de registro presentada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**, evaluando para ello la normatividad aplicable al caso en particular.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evidenciadas las normas que rigen las Asambleas Generales de Afiliados de las Cajas de Compensación Familiar y para el caso concreto de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**, procede este Despacho a evaluar la validez las decisiones adoptadas en el Acta No. 052 de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, realizada 17 de abril 2017.

Este Despacho encontró, que mediante oficio radicado en esta Superintendencia bajo el número 1-2017-006405 del 26 de abril de 2017, el doctor **JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO**, Director Administrativo de la Corporación **COMFACAUCA**, remitió copia autorizada del Acta No.052 de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados realizada el día 17 de abril de 2017, suscrita por el presidente y la secretaria, junto con la constancia de aprobación firmada por los miembros que conformaron la comisión designada para aprobarla; se anexa de igual forma al oficio acta de presentación de poderes, listado de empresas afiliadas hábiles, hojas de vida, los respectivos informes.

La convocatoria, fue publicada en **EL NUEVO LIBERAL** el miércoles 29 de marzo de año en curso, igualmente se anexan constancias de su divulgación radial tal y como lo establece el artículo 20 de los estatutos de **COMFACAUCA**, el cual indica que: « [...] La Asamblea se reunirá en forma ordinaria dentro de los seis (6) primeros meses del año, en la fecha y hora que fije el Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General, tendrán lugar por convocatoria del Consejo Directivo, del Director Administrativo, del Revisor Fiscal, de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los casos autorizados por la Ley o de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de **LA CAJA**. La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación y no más de treinta (30) días hábiles a la fecha de la reunión, por medio de un aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de **LA CAJA** o a través de comunicación dirigida a cada uno de los afiliados, a la dirección que tengan registrada en **LA CAJA**, suscrita por quien la convoque. [...]», en cumplimiento de los requisitos que establecen las normas legales y estatutarias.

Consta igualmente en el Acta No. 052 de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, que siendo la hora fijada para la reunión (2:00 p.m.) se encontraban en el recinto 97 empresas presentes, lo que significa que no se conformó el quórum,

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA**."

requerido en el artículo 21 de los estatutos que sería del 25% de los afiliados hábiles (equivalente a 1.174 empleadores afiliados) de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA**, por lo cual se procedió a dar un receso de una (1) hora y pasada esta se dio comienzo a la reunión, situación por demás concordante con el artículo 2.2.7.1.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

Da constancia la certificación suscrita por el presidente y la secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados que transcurrida la hora, esto es a las 3:00 p.m., se reanudó la sesión con un quórum para sesionar y tomar decisiones válidamente representado en 7634 empleadores afiliados.

La Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, con fundamento en las funciones asignadas en el artículo 16 del Decreto 2595 de 2012, estudió la documentación allegada, encontrando que es válida la decisión adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA**, debido a que corresponde a los requisitos de convocatoria, quórum y votación establecidos en los estatutos de la Corporación, concordantes con las normas que regulan la materia.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la elección de los Representantes de los Empleadores ante el Consejo Directivo para el periodo 2017-2021, adoptada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA**, en reunión del 17 de abril de 2017, el cual quedó conformado así:

PRINCIPALES

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL
(3) COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR NIT. 891.500.277	LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO C.C. No. 4.608.870 expedida en Popayán.
(4) INCAUCA S.A.S. NIT. 891300.237	CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ GOMEZ C.C. No. 16.626.574 expedida en Cali.
(3) COLOMBINA DEL CAUCA S.A. NIT. 817.000.705	YOLANDA TORRES CALDERON C.C. No. 66.816.112. expedida en Cali.
(4) CARLOS ALBERTO MAZABUEL SALAZAR C.C. No. 10.524.475 expedida en Popayán.	NO APLICA
5) FELIPE CAMPO ARROYO C.C. No. 76.317.552 expedida en Popayán.	NO APLICA

RP

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA.**"

SUPLENTES

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL
(5) MILLER GERARDO RODRIGUEZ GUERRERO C.C. No. 10.544.357 expedida en Popayán	NO APLICA
(6) ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. NIT. 890.304.130	JAVIER ALEJANDRO ARANGO SUAREZ C.C. No. 15.508.845 expedida en Copacabana.
(7) MASCOTAS VETERINARIOS S.A.S. NIT. 900.379.707	HEVER PEÑA LONDOÑO C. C. No. 14.961.251 expedida en Cali.
(8) JUAN DAVID DELGADO ECHEVERRI C.C. No. 10.549.754 expedida en Popayán.	NO APLICA
(5) FRANCISCO JOSE ARBOLEDA HARTMANN C.C. No. 1.061.709.710 expedida en Popayán.	NO APLICA

PARAGRAFÓ: aprobar a los Consejeros elegidos, el ejercicio de las funciones a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la elección de Revisoría Fiscal para el período estatutario 2017- 2021 de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**, efectuada según consta en Acta No. 052 de Asamblea General Ordinaria de Afiliados, efectuada el día 17 de abril de 2017, la cual quedó conformada así:

PRINCIPAL

CARLOS IGNACIO PAREDES RENGIFO
C.C. No. 10.523.400 expedida en Popayán
T. P. No. 6568-T

SUPLENTE

FERNANDO TRUJILLO LOPEZ
C.C. No. 10.537.936 expedida en Popayán
T.P. No. 18552-T

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a los elegidos el ejercicio del cargo aprobado en el artículo 2° del presente acto administrativo, a partir de la expedición de la correspondiente acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

Por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se dará cumplimiento al trámite de posesión y registro, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR las demás decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**, en reunión del día 17 de abril de 2017 y que constan en Acta No. 052, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **Caja de Compensación Familiar del Cauca-COMFACAUCA.**"

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de esta Resolución al doctor **JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO**, identificado con C.C. No. 10.519.479 expedida en Popayán, Cauca. Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA-COMFACAUCA**, en la siguiente dirección electrónica: direccion@comfacauca.com, a los Contadores Públicos, **CARLOS IGNACIO PAREDES RENGIFO**, identificado con C.C. No. 10.523.400 expedida en Popayán y portador de la Tarjeta Profesional No. 6568-T, en la Unidad Residencial La Rivera Cra 12 N #34 N- 204 en la ciudad de Popayán, Cauca; **FERNANDO TRUJILLO LOPEZ**, identificado con C.C. No. 10.537.936 expedida en Popayán y portador de la Tarjeta Profesional No. 18552-T, en la Calle 59 AN No. 8-25 La Posada del Rancho en la ciudad de Popayán, Cauca y a los señores:

1. **LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO** C.C. No. 4.608.870 expedida en Popayán, Cauca., Carrera 8 No. 18 N No.49, barrió Ciudad Jardín en la ciudad de Popayán.
2. **CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ GOMEZ** C.C. No. 11.315.784 expedida en Cali, Valle del Cauca, Carrera 9 No. 28-103 en la ciudad de Cali.
3. **YOLANDA TORRES CALDERON** C.C. No. 66.816.112 expedida en Cali, Valle del Cauca, Parque Industrial el Paraíso km 2 vía San Julián, en Santander de Quilichao, Cauca.
4. **CARLOS ALBERTO MAZABUEL SALAZAR** C.C. No. 10.524.475 expedida en Popayán, Cauca, Calle 8 21ª- 26 El libertador en la ciudad de Popayán o al correo electrónico cams5104@hotmail.com.
5. **FELIPE CAMPO ARROYO** C.C. No. 76.317.552 expedida en Popayán, Cauca, Carrera 5 40 N 116 apto 502 T-1 Edificio Torres del Campestre o al correo electrónico felipecampo@me.com.
6. **MILLER GERARDO RODRIGUEZ GUERRERO** C.C. No. 10.544.357 expedida en Popayán, Cauca, en la Carrera 18 5ª-30 o al correo electrónico pecesdemar@hotmail.com.
7. **JAVIER ALEJANDRO ARANGO SUAREZ** C.C. No. 15.508.845 expedida Copacabana, Antioquia, en la Carrera 40 No. 12 A 13 Acopi de Yumbo, Valle del cauca.
8. **HEVER PEÑA LONDOÑO** C.C. No. 14.961.251 expedida en Cali, Valle del Cauca, en la Carrera 12 A 5-60 en el barrio Centro en Santander de Quilichao, Cauca.
9. **JUAN DAVID DELGADO ECHEVERRI** C.C. No. 10.549.754 expedida en Popayán, Cauca, Carrera 7 3-60 oficina 303 Edif Av Villas o al correo electrónico jdde34@yahoo.com
10. **FRANCISCO JOSE ARBOLEDA HARTMANN** C.C. 1.061.709.710 expedida en Popayán, Cauca, Carrera 9 83 N-50 o al correo electrónico farbo007@hotmail.com

*"Por la cual se aprueban las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la **Caja de Compensación Familiar del Cauca-COMFACAUCA.**"*

Lo anterior, haciéndoles saber que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el señor Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

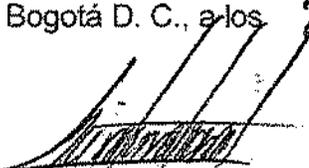
En caso que no pudiere hacerse la notificación personal respecto de quienes reportaron direcciones físicas, deberá surtirse por aviso, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Por el Grupo de Gestión de Notificaciones y Certificaciones, una vez en firme el presente acto, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, con el objetivo de efectuar su registro.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **21 JUL 2017**



JOSÉ LEONARDO ROJAS DIAZ
Superintendente del Subsidio Familiar (E)

Revisó: Glorinda de Jesús Lopera Lopera

Revisó: Asesor del Despacho *Dafne R. R.*

Proyecto: Ángela María Ayala Navia

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7073
(773) 936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7073
(773) 936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7073
(773) 936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7073
(773) 936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7073
(773) 936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7073
(773) 936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7073
(773) 936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7073
(773) 936-3000